

Bogotá D.C de 2024-10-29

Concepto Jurídico N°. 0020-OFJU-DG-2024

Doctora

ZULMA LORENA MONGUÍ MERCHÁN

Profesional Universitario Forense

Dirección Seccional Bogotá

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ASUNTO: Solicitud concepto jurídico

REFERENCIA: Correo electrónico fechado: 2024-10-15

De acuerdo con las funciones otorgadas a la Oficina Jurídica en el artículo 8°, numeral 2°, del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses–INMLCF–, con fundamento en el procedimiento interno y dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, me permito dar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

I. CONSULTA

La Profesional Universitaria Forenses – adscrita a la Dirección Seccional Boyacá del Instituto Nacional de Medicina Legal solicita concepto jurídico sobre lo siguiente:

«¿Está al alcance de la competencia del psicólogo o psiquiatra del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizar una valoración psicológica o psiquiátrica forense a adulto presunta víctima de delito sexual en el marco de un proceso disciplinario?».

II. PROBLEMA JURÍDICO

¿El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe realizar una valoración psicológica o psiquiátrica forense a adulto presunta víctima de delito sexual en el marco de un proceso disciplinario por solicitud del servidor público encargado del proceso?

III. CONSIDERACIONES

3.1. Antecedentes

La Profesional Universitaria Forenses – Dirección Seccional Boyacá del Instituto Nacional de Medicina Legal requiere concepto jurídico para responder solicitud realizada por un intendente dentro de un proceso disciplinario, este requiere se practique, «dictamen de

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 2 de 3

psicología conforme a la guía para la realización de pericias psicológicas forenses en adultos víctimas de delitos sexuales» a una presunta víctima.

3.2. Marco jurídico

- Artículo 209, Constitución Política.
- Ley 938 de 2004, «Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación».
- Ley 1437 de 2011, «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo».
- Ley 1952 de 2019, «Por medio de la cual se expide el código general disciplinario».

IV. ANÁLISIS DEL CASO

Para resolver el problema jurídico del presente asunto es menester precisar que el INMLCF en desarrollo de su misión tiene como función: «(...) 2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los fiscales, jueces, policía judicial, defensoría del pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional».

El artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, nombra como «autoridades» a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas.

Asimismo, el artículo 149 de la citada Ley, dispone «Medios de prueba. Son medios de prueba la confesión, el testimonio, la peritación, la inspección disciplinaria y los documentos, los cuales se practicarán de acuerdo con las reglas previstas en este código (...)».

A su turno, el artículo 156 de la Ley 1952 de 2019, «(...) Apoyo técnico. El servidor público que conozca de la actuación disciplinaria podrá solicitar, gratuitamente, a todos los organismos del Estado la colaboración técnica que considere necesaria para el éxito de las investigaciones».

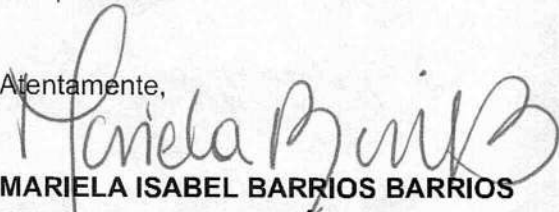
Conclusión

El INMLCF debe prestar sus servicios a autoridades disciplinarias con el fin de garantizar el principio de colaboración armónica y por disposición expresa del artículo 156 de la Ley 1952 de 2019.

[Handwritten signature]

V. CONCEPTO OFICINA JURÍDICA

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe realizar pericia en el marco de un proceso disciplinario por solicitud del servidor público encargado del proceso disciplinario.

Atentamente,

MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS
JEFE DE OFICINA JURÍDICA (E)

Elaboró: Daniela Cárdenas Borrero (Profesional universitario – Oficina jurídica) *Daniela Cárdenas Borrero*
Revisó: Mariela Isabel Barrios Barrios (Jefe oficina jurídica – Oficina jurídica)